

22

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

Fecha de Clasificación: 14/03/2016.
Unidad Administrativa: Delegación de
la PROFEPA en Veracruz.
Reservado: 1 A.3
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAI/PG
Ampliación del período de reserva: —
Confidencial: ☒ X
Fundamento Legal: —
Rúbrica del Titular de la Unidad: —
Fecha de desclasificación: —
Rúbrica y Firma del Sanitador nublado: —

INSPECCIONADO: A [REDACTED]
EXP. ADMVO. NÚM.: PPA/36/3/2C/27/20014-16
RESOLUCION NÚM: S.J. 38/16.
MESA: IX.

En la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., siendo los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Mediante acta de inspección número PPA/36.3/2C.27.2/0014-16, de fecha 22 de febrero de 2016, se realizó visita de inspección en los terrenos que comprende el predio denominado, el cual presenta en su porción central la coordenada geográfica ubicada en latitud norte 19° 34' 46.2" y longitud oeste 96° 23' 26.2", Localizado en cruceo la Mancha, Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave. Diligencia ejecutada por los CC. Eduardo Hernandez Sosa y Jose Manuel Ortuño Ladrón de Guevara, inspectores federales adscritos a esta Delegación, acreditando su personalidad con las credenciales con números de folio VER-019 y VER-033, con fecha de expedición de 01 de enero de 2016 y con vigencia del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en esa tesitura el personal comisionado antes referido procedió a circunstanciar los diversos hechos y omisiones observados, mismos que al momento de la diligencia de inspección presuntamente constituían infracción a la Legislación Ambiental al caso aplicable.

2.- Con fecha 26 de febrero del 2016, el [REDACTED] en su carácter de inspeccionado, ingreso escrito libre mediante el cual niegan la responsabilidad de los hechos y actos asentados en el acta de inspección respectiva.

3.- Por lo anteriormente expuesto esta Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, procede a pronunciar la presente resolución y:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA DELEGACIÓN, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que ésta Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre del 2000; 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 50, 72, 76, 79, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIX, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII 46 y 68 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. 23

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

INSPECCIONADO: A [REDACTED]
EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/36.3/2C.27.2/0014-16.
RESOLUCION NÚM: S.J. 38/16.
MESA: IX.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004; y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO.- Que una vez analizados los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.2/0014-16, se desprende que existe la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas; toda vez que el expediente abierto por esta Delegación tiene como supuesto responsable al [REDACTED] y tomando en cuenta que la manifestación realizada mediante su escrito de comparecencia se encuentra robustecido con lo asentado en el acta de inspección donde se acredita que no existe responsabilidad que le sea imputada al [REDACTED] situación por la cual está Autoridad se ve imposibilitada a continuar con las etapas procesales que distinguen al procedimiento administrativo.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración la suma de las constancias que integran el expediente administrativo que al caso nos ocupa, esta Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, por lo que hace a los hechos u omisiones que originaron el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.2/0014-16, de fecha 22 de febrero de 2016, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

TERCERO.- Por lo anterior esta autoridad con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, procede a resolver el presente asunto valorando la totalidad de constancias que integran el presente expediente, en específico las relativas al contenido y alcance de todos los elementos probatorios ofrecidos por parte del inspeccionado en su escrito sin fecha, ingresado en las instalaciones de esta autoridad el día 22 de febrero de 2016.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración la suma de las constancias que integran el expediente administrativo que al caso nos ocupa, esta Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, por lo que hace a los hechos u omisiones que originaron el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.2/0014-16, de fecha 22 de febrero de 2016, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

- I.- Que una vez analizados los autos en que se actúa, se determina que existe la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas, en contra del [REDACTED] por lo que esta Autoridad ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto totalmente concluido.
- II.- Se le hace saber al inspeccionado que esta Delegación se reserva el derecho, de que en lo sucesivo practique nueva visita, para corroborar que no se estén violentando las disposiciones ambientales competencia de esta Autoridad.

24

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0014-16.

RESOLUCION NÚM: S.J. 38/16.

MESA: IX.

III.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución lo anterior de conformidad con artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio citado al calce del presente documento.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI.- Notifíquese personalmente la presente en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resolvió y firma:

C. DIEGO COBO TERRAZAS,
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DCT/NDMP/cmgm.